



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 619 -2013-MPH/GM

Huancayo, 04 DIC. 2013

VISTO:

El Expediente N° 33454-D-13 de fecha 27-09-13, sobre recurso de Reconsideración interpuesto por don Víctor Dávila Arenaza contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 412-2013-MPH/GM, y el Informe Legal N° 955-2013-MPH/GAL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del visto se resuelve sancionar con cese temporal sin goce de remuneraciones por espacio de treinta y uno (31) días a don Víctor Dávila Arenaza Ex Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Huancayo, al haberse determinado que le asiste una responsabilidad grave por cuanto se ha evidenciado que ha omitido sus funciones de efectuar una revisión y por ende de solicitar mayor sustento técnico y legal a fin de proceder con la ampliación de los fondos de caja chica del Zoológico Municipal, así como haber desnaturalizado lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 260-2000-MPH/A de fecha 11-05-2000, ya que se ha verificado que la referida resolución no dispone la atención de alimentos para los animales del Complejo Recreacional Cerrito de la Libertad, conforme lo menciona la referida resolución, sino que resolvía aprobar la intangibilidad de los ingresos que por todo concepto percibe el Complejo Recreacional Cerrito de La Libertad para el uso exclusivo de su mantenimiento, determinándose asimismo su responsabilidad por haber incumplido sus funciones contempladas en el numeral 4) del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de alcaldía N° 282-2005-MPH/A de fecha 10-11-05, que establece: "Supervisar y coordinar el cumplimiento de normas y procedimientos de los sistemas administrativos que integran el pliego"; asimismo por haber transgredido lo establecido en el inciso a) y d) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que norma: a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y d) "Conocer exhaustivamente las labores del cargo"; concordado con el artículo 127 del decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento general de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que establece: "Los funcionarios y servidores se conducirán con (...) eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...); conducta descrita que constituyere falta de carácter disciplinario establecido en el artículo 28 literales a>) y d) de Decreto Legislativo N° 276 que norma: a) "el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento" y d) "La negligencia en el desempeño de las funciones".

Que, con Expediente N° 33454-D-13, el ex funcionario sancionado interpone Recurso de reconsideración sustentado entre otros, en que: la ampliación del fondo para caja chica es solicitado por el Área Técnica responsable de la administración del Zoológico y la Gerencia de Administración tiene la función y obligación de brindar apoyo administrativo a los órganos de línea y con mayor razón cuando existe peligro de muerte de los animales del Zoológico los que eran de conocimiento público y apoyo de los regidores respectivos; su Gerencia con el sustento del órgano especializado y autorizado por ley como es la Sub Gerencia de Tesorería y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Legal resuelve otorgar la caja chica requerida por la Gerencia de Línea y el Área Usuaria para que se adquieran bienes y servicios estrictamente necesarios y de acuerdo a la normatividad vigente; existe una exposición de datos y hechos respecto a una cuestión o asunto comprendidos en el Informe N° 042-2009-MPH/CRLI que detalla la necesidad de alimentos y remplazar alimentos malogrados por buenos, amparado por el Gerente respectivo con Memorandum N° 251-2009-MPH/GSPL precisando que esto evitará la baja o muerte de los animales que son 100.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

Que, el Art. 208 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el recurso de reconsideración se interpone ante el mismo órgano que dictó el acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba, siendo su finalidad el reexamen de una resolución administrativa por el mismo órgano que la dictó y tiene el objeto de dar oportunidad a la autoridad que emitió el acto de revisar nuevamente el caso, tomando en cuenta las objeciones formuladas contra el mismo.

Que, de conformidad con el artículo 153 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, "Los servidores públicos serán sancionados administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civil o penal en que pudieran incurrir.

Que, del examen a los actuados en el presente procedimiento se tiene, que si bien el recurrente, con la interposición del presente recurso de reconsideración, pretende amenguar la responsabilidad administrativa determinada; sin embargo, antes de valorar sus fundamentos de orden fáctico y legal, es preciso considerar que de conformidad con el Art. 207 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios, plazo que pese a los argumentos que expone no ha cumplido, toda vez que del Recurso de Reconsideración interpuesto con fecha 27-09-13, se advierte su presentación 04 días después de haberse cumplido el plazo de 15 días para las acciones impugnatorias, es decir, cuando de acuerdo al Art. 212 de la acotada Ley, el acto ha quedado firme al vencerse el plazo para interponer los recursos administrativos, perdiéndose el derecho de articularlos, consecuentemente deviene en improcedente la acción planteada.

Estando al Informe Legal N° 955-2013-MPH/GAL de fecha 07-11-13 de la Gerencia de Asesoría Legal que opina se declare improcedente por extemporáneo el recurso impugnatorio interpuesto; por los fundamentos ahí expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 001-2011-MPH/A, en concordancia con el numeral 74.3 del Art. 74 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y el Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO el recurso de reconsideración interpuesto por Víctor Demetrio Dávila Arenaza contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 412-2013-MPH/GM, ratificándose en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al recurrente y ENCARGAR el cumplimiento de lo resuelto a la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Persona!

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia Municipal

Econ. Ernesto Segura Mayta
Gerente Municipal

JOR/MMM.